

04

DISPOSICIÓN N° 3570/05
LUJÁN, 13 de mayo de 2005.

VISTO: La Resolución H. Consejo Superior N° 018/05, de creación de la Carrera de Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria y aprobación del respectivo Plan de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Plan de Estudios incluye el Taller de Lectura y Comprensión de Textos (código 22010).

Que dicho Taller se orienta exclusivamente a objetivos de formación, estando los contenidos impartidos a los estudiantes acordes con los mismos; promoviendo competencias suficientes para la lectura de textos de nivel universitario inicial y en forma secundaria de escritura, sin llegar a competencias avanzadas en materia de lecto-escritura.

Que varios de los estudiantes de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria cuentan con estudios concluidos de carreras de grado, pre-grado, terciario y/o estudios universitarios avanzados, por lo cual se infiere que las competencias requeridas son de su dominio, dando cumplimiento por tanto al objetivo central del Taller de Lectura y Comprensión de Textos.

Que en forma coadyuvante, las Carreras de la Universidad que establecen en forma obligatoria los Talleres al inicio de su currícula, han considerado diversas alternativas de exención de dicha obligatoriedad, para estudiantes con ingreso a la Universidad en años anteriores a éstas puestas en marcha.

Que la Unidad Académica responsable del dictado ha sido consultada, al igual que la Secretaría Académica de la Universidad, dando ambas instancias su conformidad para la presente.

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
DISPONE

ARTICULO 1°. Eximir de cursar y aprobar el Taller de Lectura y Comprensión de Textos (código 22010) a los estudiantes de la Carrera de Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria, que posean Títulos de grado, pre-grado o terciario; o que hayan aprobado el treinta y cinco por ciento (35%) como mínimo de las asignaturas correspondientes al Título de grado que emita la Universidad Nacional de Luján, en sus Carreras de origen.

ARTÍCULO 2°. Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. OSCAR D. ARLA
DIRECTOR GENERAL TÉCNICO
Universidad Nacional de Luján